

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3665-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Federico Eugenio Vargas Rodríguez. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 02 de agosto de 2017. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 08 de agosto de 2017. |
| 7. Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Prever que las actas de las reuniones se publicarán en el micrositio de la Comisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS | INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO |
| <p>Artículo 160.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La presentación y difusión de las actas de reuniones se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se publicarán en la Gaceta, a más tardar, siete días después de haber sido enviadas;</p> <p>II a III. ...</p> <p>3 a 4. ...</p> | <p>ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 160 numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 160.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Se publicarán en la Gaceta y en el micrositio de la Comisión, a más tardar, siete días después de haber sido enviadas”;</p> <p>II. – III. ...</p> |
| | Transitorio |
| | <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |